



ACUERDO No. CSJCEA24-87

5 de septiembre de 2024

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: *“...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”*.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: *“...3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”*.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: *“Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que *“...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la

suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO24-1678 de 3 de septiembre de 2024, solicita a esta Corporación, autorización

para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Valledupar, compra e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central en el departamento del Cesar.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada en TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$327.358,333) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección Seccional de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO24-1678 de 3 de septiembre de 2024, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
4. Anexos
 - ANEXO 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8624 de 22 de agosto de 2024.
 - ANEXO 2: Acta 097 del 02 de septiembre de 2024, con pronunciamiento de Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

”... En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:

...Teniendo en cuenta lo anterior, así como en el cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar ha identificado la necesidad de adquirir estantes metálicos graduables para dotar el Archivo Central de la Rama Judicial en los Departamentos del Cesar (sic)

Dentro de los bienes y recursos con los que cuenta la entidad para el logro de sus fines, en el departamento del Cesar, se encuentran los archivos, expedientes y documentos que generan los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas.

El Acuerdo PCSJA17-10784 establece que “existirán Archivos Centrales Seccionales, donde reposarán los documentos provenientes de las dependencias de la Rama Judicial ubicadas dentro de la comprensión territorial de cada uno de los Consejos Seccionales de la Judicatura, cuyo funcionamiento será responsabilidad de la respectiva Dirección Ejecutiva Seccional o Coordinación.”

La Ley 594 del 2000 establece que la administración pública es responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos y que se debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos.

La Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Valledupar, es la encargada de la administración del archivo central, así como de coordinar la recolección, conservación y organización de la documentación producida por cada despacho judicial y dirigir el funcionamiento de los diferentes archivos, bajo las directrices del Comité Seccional de Archivo y el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, tiene arrendadas dos bodegas para el funcionamiento del Archivo Central, las cuales se encuentran cubriendo la necesidad de almacenamiento con estantes que no cumplen la norma de archivo y con estantes que si cumplen las características requeridas para la ubicación y custodia de los expedientes judiciales que son transferidos, tal como se establece en el Acuerdo 049 del 2000 del Archivo General de la Nación y el Instructivo de implementación de la TRD para la organización del Archivo creado por el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) el cual dentro de sus especificaciones contempla lo siguiente:

“Cada entrepaño tiene la capacidad de almacenar cuatro (4) cajas de archivo de la referencia X200.”

Situación que se no ocurre con los estantes que son objeto de reemplazo, tal como se observa en las siguientes imágenes que obran como evidencias en la presente justificación (..)

El Acuerdo 049 del 2000 establece que la altura de la estantería debe ser la siguiente “Deberá tener una altura de 2.20 mts y cada bandeja soportar un peso de 100kg/mt lineal.”, cabe resaltar que la altura de los estantes que actualmente se busca cambiar en el Archivo Central es de 2mts dejando como resultado cinco (5) entrepaños para almacenar expedientes, a diferencia de los estantes que si cumplen con las características los cuales tienen capacidad de seis (6) entrepaños

para almacenamiento, permitiendo de esta forma optimizar el espacio físico del archivo (...)

Por tal motivo, se requiere la compra de estantes metálicos graduables que permitan estandarizar y garantizar los espacios necesarios para el correcto funcionamiento del archivo central, en concordancia con las normas de archivo y las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas mediante Acuerdo PSAA16-10560 de 2016, que establece como compromiso de la Alta Dirección propender por la mejora continua en la gestión y el desempeño, para lo cual es indispensable contar con ambientes laborales adecuados.

El proyecto de compra e instalación de estantes pretende atender las necesidades de mejoramiento en la gestión documental, para disponer de una infraestructura judicial moderna, funcional y eficiente, que cumpla con los lineamientos y estándares técnicos de calidad...”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD	No.	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR	8624	2024-08-22	327.358.333,00	327.358.333,00

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Valledupar, compra e instalación de estantes metálicos graduables para el archivo central en el departamento del Cesar.

Que el valor a contratar es por una cuantía estimada de hasta TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$327.358,333) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se celebre, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8624 de 22 de agosto de 2024, de la Unidad 02-010 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc